

# Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales

---

/ LIBRO VII. ASPECTOS OPERACIONALES Y ADMINISTRATIVOS / TÍTULO V. Gestión de la Seguridad de la Información / A. Generalidades / CAPÍTULO I. Alcance de las instrucciones impartidas

## CAPÍTULO I. Alcance de las instrucciones impartidas

Las presentes instrucciones tienen por objeto establecer un marco regulatorio que comprenda los fundamentos generales de seguridad de la información y ciberseguridad, los que deben ser considerados como buenas prácticas por parte de los organismos administradores del Seguro Social de la Ley N°16.744, con excepción de aquellas instrucciones en las que se indique expresamente su carácter obligatorio.

Adicionalmente, se establece el reporte obligatorio de ciberincidentes que ocurran en sus redes, equipos y sistemas y que alcancen los niveles de peligrosidad e impacto establecidos en esta normativa, así como también un reporte anual obligatorio de autoevaluación del estado de la seguridad de la información y ciberseguridad al interior de la organización.

Las instrucciones contenidas en el presente Título V. Gestión de la Seguridad de la Información serán aplicables a todos los organismos administradores del Seguro de la Ley N°16.744, entendiéndose como tales, las mutualidades de empleadores y el Instituto de Seguridad Laboral.

En el caso del Instituto de Seguridad Laboral, estas disposiciones son complementarias a las impartidas por el Estado de Chile, respecto de las instrucciones de seguridad de la información.

---